

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 24 DE ENERO 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 17 de enero de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 243/2019**, de fecha 16 de diciembre de 2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 66/2019**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ABREVIADO, promovido por la representación procesal de la entidad mercantil **PELAYO MUTUA DE SEGUROS y D. DAVID** , cuyas particularidades son las siguientes:

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (DISPOSICIÓN O ACTO RECURRIDO): Desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los actores con fecha 18 de junio de 2018, ante el Ayuntamiento de León, que dio lugar al expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número 19/2018.

PRETENSIÓN (OBJETO DEL RECURSO): Solicitud de indemnización por daños materiales derivados de la intervención del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública mediante la grúa municpa ocurrido el pasado día 09/02/2018, sobre la s(no consta) horas, en la Avenida Fernández Ladreda de la ciudad, como consecuencia de estar aparcado en zona de carga y descarga el vehículo propiedad del recurrente y asegurado a todo riesgo con franquicia en la Compañía Aseguradora también demandante, Turismo Marca Volkswagen TOURAN Matrícula 2486H., y haber sufrido daños en el tubo de escape y el silencioso así como abolladuras en el depósito de carburante del vehículo.. Dando cumplimiento a lo establecido en el condicionado de la Póliza de Seguro nº G6111779, la actora, como aseguradora, ha abonado el importe de aquellos daños, que reclama ahora en este proceso por subrogación del asegurado que

ascienden a la cantidad de 884,59 €uros, y el asegurado con respecto a la franquicia de 200 €uros abonada.

CUANTIA: MIL OCHENTA Y CUATRO €UROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE €URO (**1.084,59 €**), más los intereses legales desde la reclamación y costas procesales.

La Corporación Municipal Leonesa, actuó como parte demandada.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

FALLO:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PELAYO, MUTUA DE SEGUROS y DAVID, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada al Ayuntamiento de León eñ 18 de junio de 2018, actuación administrativa que anulo y dejo sin efecto por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, declaro la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de León, condenándolo a indemnizar a los actores, en la proporción interesada para cada uno de ellos, con la cantidad total de 1.084,57 euros, más el interés legal desde la reclamación en vía administrativa. Sin costas.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **ESTIMATORIA** y **ANULA** la actuación municipal recurrida; por dicho Departamento, con la participación de la Intervención y de la Tesorería Municipales, se proponga la realización de las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que por el órgano competente se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las cantidades que se contienen en el fallo previo el cálculo de los intereses correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, derivándose de la Sentencia que la condena se efectúa frente a la Administración y no frente a su concesionario (SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS POR LA GRUA) por defecto formal en la tramitación del procedimiento, y estableciéndose en la Resolución que se considera acreditada la relación causal de los daños con la actuación de la grúa, sin que haya constancia de que tales daños deriven de defectos de proyecto o de orden directa municipal, procede igualmente que por el referido servicio se tramite la reclamación de la cantidad que se abone al concesionario de la grúa, tramitando el correspondiente expediente de repetición

2.2.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 272/2019**, de fecha 07 de noviembre de 2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 136/2019**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ABREVIADO, promovido por la representación procesal de **Dña. ANA** , cuyas particularidades son las siguientes:

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (DISPOSICIÓN O ACTO RECURRIDO): Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de fecha 08/02/2019, por el que se DESESTIMA la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora con fecha 20/12/2017 ante el Ayuntamiento de León, que dio lugar al expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número 1/2018.

PRETENSIÓN (OBJETO DEL RECURSO): Solicitud de indemnización por daños personales (lesiones) y en su caso, perjuicios materiales, derivados del accidente sufrido por el/la recurrente, como consecuencia de caída en la vía pública, producida en las siguientes circunstancias:

FECHA Y HORA: Día 19/12/2017, sobre las 16:58 horas.

LUGAR: En la Avenida de San Mamés de la ciudad, a la altura del número 26.

CAUSA: Tropiezo en una alcantarilla levantada y en malas condiciones

LESIONES: Torsión del pie derecho y traumatismo de rodilla izquierda con fractura cerrada de metatarsiano y rotura de menisco externo.

EFFECTOS: Causó baja laboral y tardó en curar 160 días. Sin secuelas.

CUANTIA: NUEVE MIL SETENTA Y TRES €UROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE €URO (**9.073,60 €**), más los intereses legales desde la reclamación y costas procesales.

La Corporación Municipal Leonesa, actuó como parte demandada.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

FALLO:

“QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ANA contra la Resolución de 20 de febrero de 2019 dictada por el Ayuntamiento de León (Servicio de Recursos económicos-responsabilidad patrimonial) que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada el día 20 de diciembre de 2017 como consecuencia de la caída de la recurrente en la Avda. San Mamés

núm, 26 de León en una alcantarilla levantada el día 19 de diciembre de 2017, confirmando dicha resolución por ser ajustada a derecho.

La parte recurrente deberá abonar las costas del procedimiento con el límite de 400 euros más IVA.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la actuación municipal impugnada CON imposición de costas, no procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

En lo que se refiere a las costas procesales a las que ha sido condenada la parte actora y que están cuantificadas por el Juzgado en la sentencia en la cantidad de 400,00 €uros más IVA, por la Asesoría Jurídica se realizarán los trámites administrativos y procesales necesarios para proceder a su cobro a la interesada.

2.3.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 277/2019**, de fecha 19/11/2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 160/2019**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ABREVIADO, promovido por la representación procesal de **Dña. MARIA**, cuyas particularidades son las siguientes:

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (DISPOSICIÓN O ACTO RECURRIDO): Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de fecha 12/04/2019, por el que se DESESTIMA la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora con fecha 14/12/2018 ante el Ayuntamiento de León, que dio lugar al expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número 131/2018.

PRETENSIÓN (OBJETO DEL RECURSO): Solicitud de indemnización por daños personales (lesiones) y en su caso, perjuicios materiales, derivados del accidente sufrido por el/la recurrente, como consecuencia de caída en la vía pública, producida en las siguientes circunstancias:

FECHA Y HORA: Día 05/12/2018, sobre las 15:50 horas.

LUGAR: En la Calle Maestro Nicolás de la ciudad, a la altura del número 46.

CAUSA: Tropiezo con varias baldosas sueltas no fijadas adecuadamente al firme.

LESIONES: Contusiones en rodilla izquierda y tendinitis postraumática, con secuelas.

EFFECTOS: No se indica duración hasta restablecimiento.

CUANTIA: DOS MIL QUINIENTOS €UROS (2.500,00 €), más los intereses legales desde la reclamación y costas procesales.

La Corporación Municipal Leonesa, actuó como parte demandada

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

FALLO:

“QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de MARIA contra el Acuerdo de la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de León de 12 de abril de 2019 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el día 14 de diciembre de 2018 por la caída sufrida por la demandante el día 5 de diciembre de 2018 en la calle Maestro Nicolás al pisar unas baldosas sueltas (exped.- 131/2018), confirmando dicha resolución por ser ajustada a derecho.

La parte recurrente deberá abonar las costas del procedimiento con el límite de 400 euros más IVA.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la actuación municipal impugnada CON imposición de costas, no procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

En que se refiere a las costas procesales a las que ha sido condenada la parte actora y que están cuantificadas por el Juzgado en la sentencia en la cantidad de 400,00 €uros más IVA, por la Asesoría Jurídica se realizarán los trámites administrativos y procesales necesarios para proceder a su cobro a la interesada.

2.4.- Con fecha 21 de marzo de 2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León testimonio de la **sentencia nº 28/2019**, de fecha 05 de febrero de 2019, dictada por ese Juzgado en el recurso **contencioso-administrativo PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 239/2015**, interpuesto por la Entidad Mercantil **SEGUROS OCASO, S.A.**, contra la desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO negativo de sendas

reclamaciones en materia de **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, formuladas por la actora, ante los Ayuntamientos de León y de Astorga, así como Decreto de 15 de mayo de 2015, de la Diputación Provincial de León, desestimatorio de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial igualmente formulada ante la institución provincial, en cuantía de 83.499,04 €uros, solicitando indemnización de daños y perjuicios materiales ocasionados en una vivienda situada en la Calle del Palacio nº 25, de la localidad de Riego de la Vega, debido a un incendio.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente **FALLO**:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por SEGUROS OCASO, S.A. contra la desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO de sendas reclamaciones de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL formuladas por Seguros Ocaso, S. A., ante los Ayuntamientos de LEON y ASTORGA, así como DECRETO, de 15 de mayo de 2015, de la Diputación provincial de León, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial igualmente formulada ante la institución provincial. Sin costas.”

Contra esta resolución, por la representación procesal de SEGUROS OCASO, S.A., se interpuso **recurso de apelación** con el nº **281/2019**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 001 de Valladolid, y por el citado Tribunal con fecha 05 de noviembre de 2019, se dictó Sentencia nº **1302**, que fue declarada firme mediante DECRETO del TSJCyL, de fecha 21 de enero de 2020, de lo que igualmente se acompaña fotocopia, con el siguiente **FALLO**:

“Estimamos el recurso de apelación nº 281/2019 interpuesto por la representación procesal de la mercantil OCASO, S.A. contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León de 5 de febrero de 2019 dictada en el PO 239/2015 y con revocación de la misma estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado por OCASO, S.A. declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas y condenando a las Administraciones demandadas a pagar a la actora conjunta y solidariamente la cantidad de 83.499,04 euros, más los intereses legales desde el 28-11-2014. Todo ello sin hacer expresa declaración en materia de costas procesales en ninguna de las dos instancias.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que ambas sentencias sean llevadas a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss LJCA a cuyo fin se remite el expediente, con copia de las Sentencias al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCION DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** y dado que el pronunciamiento de la sentencia de apelación revoca la sentencia de instancia, resultando que el Ayuntamiento es condenado a pagar solidariamente con el Ayuntamiento de Astorga y la Diputación Provincial y sus Aseguradoras la indemnización reclamada

más los intereses legales desde el día 28-11-2014, procede la consignación judicial del importe que corresponde al Ayuntamiento de León, que será, en principio la cantidad de 6.000,00 €uros, que es la franquicia de la Póliza que tenía concertada en la fecha del siniestro, para cubrir su responsabilidad patrimonial.

3.- ESCRITO DE LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN, S.L. SOLICITANDO ASUMIR DIRECTAMENTE LOS GASTOS RELACIONADOS EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL PUNTO 1 DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EXIMIENDO A LA MISMA DE HACER EFECTIVO EL IMPORTE MENSUAL QUE SE MENCIONA EN DICHO PÁRRAFO: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Régimen Interior de en reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L. en la que propone “la asunción directamente por parte de AGUAS DE LEÓN de los costes indicados en la cláusula Novena, punto 1, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la licitación para la selección de un Socio Privado para la constitución de una Sociedad de economía mixta destinada a la gestión del servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a la población de León”, es decir, energía eléctrica, gastos de comunidad, calefacción, limpieza y mantenimiento de las oficinas, así como cualquier otro asimilable a los anteriores, dejándose de girar por el Ayuntamiento de León el importe de 1.500,00 euros a que se refiere la citada cláusula una vez que por dicha Sociedad Mixta se acredite, de forma suficiente, que la totalidad de los servicios por los que paga la contraprestación indicada se han puesto a nombre y se hacen efectivos por AGUAS DE LEÓN, S.L., momento éste en que se dejará de realizar dicho pago mensual.”

SEGUNDO.- El anterior acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación del Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 2019 (B.O.P. de León de 2 de agosto de 2019), por lo que el mismo se entiende adoptado por el órgano delegante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., al responsable del contrato, D. Javier Herrero González, al Servicio de Gestión de Ingresos, a la Subárea de Recursos Económicos (Servicio de Gestión del Patrimonio) y a la Intervención Municipal.”

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES DE AGUA ESPUMA PARA EL SERVICIO DE

PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS).- Revisado el expediente tramitado para contratar el “**Suministro de material para instalaciones de agua espuma para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (SPEIS)**”, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Se propone la exclusión de la plica N° 1, para todos los lotes a los que licita, que se corresponde con la entidad **EXTINTORES Y RECARGAS, S.L.**, de conformidad con lo establecido en la Cl. 12 del PCAP, puesto que recibido en el Servicio de Contratación el Informe Técnico de la Sra. Responsable del Contrato en la oferta presentada no se han incluido ni las fichas técnicas y/o documentación necesaria que acredite el cumplimiento de toda la normativa que es de aplicación así como de los requisitos solicitados en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni el presupuesto que justifique la propuesta económica presentada en el que se incluirán todas las unidades objeto del contrato con sus respectivos precios así como el total con IVA y sin IVA.

La ausencia de esta documentación no permite evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del material ofertado. Por ello se propone el RECHAZO de esta oferta para todos los lotes.

Se propone la exclusión de la plica N° 2, para el Lote n° 2, que se corresponde con la entidad **COMERCIAL SILVA, S.L.**, de conformidad con lo establecido en la Cl. 12 del PCAP, puesto que recibido en el Servicio de Contratación el Informe Técnico de la Sra. Responsable del Contrato en la oferta presentada se observa que para las lanzas monitoras propuestas no se puede comprobar el cumplimiento de la mayor parte de los requisitos siendo además que el peso del material propuesto (36 kg) excede del peso máximo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (≤ 25 kg), por ello se propone el RECHAZO de la oferta de COMERCIAL SILVA, S.L. para este lote n° 2.

2º.- Se determina el siguiente orden de puntuación de las licitadoras:

Lote 1: MATERIAL DE TRANSPORTE DE AGUA

ORDEN DE ADJUDICACIÓN	PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)
RECHAZADA	1	EXTINTORES Y RECARGAS, S.L.	17.641,80
1	4	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A	18.730,68
2	3	ITURRI, S.A	19.059,92
3	2	COMERCIAL SILVA, S.L.	20.246,30

Lote 2: LANZAS

ORDEN DE ADJUDICACIÓN	PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)
RECHAZADA	1	EXTINTORES Y RECARGAS, S.L.	12.650,55
RECHAZADA	2	COMERCIAL SILVA, S.L.	12.952,98
1	3	ITURRI, S.A.	14.776,52
NO LICITA	4	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.	NO LICITA

Lote 3: MATERIAL PARA LA GENERACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE ESPUMA

ORDEN DE ADJUDICACIÓN	PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)
1	3	ITURRI, S.A.	10.103,50
2	4	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.	11.086,02
RECHAZADA	1	EXTINTORES Y RECARGAS, S.L.	13.069,82
NO LICITA	2	COMERCIAL SILVA, S.L.	NO LICITA

3º.- Proponer como adjudicatarias del presente contrato de Suministro de material para instalaciones de agua espuma para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento” a las siguientes entidades según lotes:

Lote nº 1:

Analizada la documentación técnica aportada por la plica número 4 se considera que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que se propone la adjudicación del **LOTE 1 MATERIAL DE TRANSPORTE DE AGUA** a la empresa **PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.** por un importe de **18.730,68 € IVA INCLUIDO**.

Lote nº 2:

Revisada la documentación de la plica número 3 se observa no se ha incluido un presupuesto que justifique la propuesta económica presentada, no obstante, se ha podido comprobar que el material propuesto para este lote cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas revisando las fichas técnicas aportadas en la oferta, por lo que se propone la adjudicación del **LOTE 2 LANZAS** a la empresa **ITURRI, S.A.** por un importe de **14.776,52 € IVA INCLUIDO**.

Lote nº 3:

Analizada la documentación técnica aportada por la plica número 3 se observa no se ha incluido un presupuesto que justifique la propuesta económica presentada, no obstante, se ha podido comprobar que el material propuesto para este lote cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas revisando las fichas técnicas aportadas en la oferta por lo que se propone la adjudicación del **LOTE 3 MATERIAL PARA LA GENERACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE ESPUMA** a la empresa **ITURRI, S.A.** por un importe de **10.103,50 € IVA INCLUIDO**.

4º.- Estimar la solicitud presentada por la adjudicataria del LOTE nº 1, PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A., a través de escrito registrado de entrada de fecha 13 de enero de 2020, en especial en relación a la retención del precio del contrato, para documentar la garantía definitiva que asciende a 773,99 euros, de las facturas derivadas de la ejecución del contrato (según determina el art. 108.2 de la LCSP) procediendo a la notificación de dicha circunstancia a la Intervención Municipal de Fondos.

5º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del contrato.”

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ESPACIOS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **Suministro de juegos infantiles adaptados con destino al Servicio de Espacios Verdes del Ayuntamiento de León** se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el expediente la entidad ARHAM SOLUCIONES Y PROYECTOS S.L., con C.I.F. B-24674590, en un importe de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (34.400,00€), IVA no incluido, y CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (41.624,00€), IVA incluido, con facturación según los precios unitarios presentados en el sobre C de la presente licitación. La adjudicación se realiza mediante la aplicación de la fórmula detallada en el pliego, pero el importe a contratar se hace por el total del crédito reservado, igualmente según se detalla en los pliegos.

2º.- Establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas válidas:

Orden prelación	Oferta	Puntuación
1ª	PLICA 6 (ARHAM SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L.)	100 puntos
2ª	PLICA 3 (HAGS SWELEK,S.A)	0 puntos

3º.- Declarar excluidas las ofertas presentadas por los siguientes licitadores, de acuerdo al informe del Técnico del Servicio, y por no cumplir los requisitos de los Pliegos Técnicos del expediente:

Plica nº 1: INDUSTRIAL MOSSER 97, S.L., con C.I.F.B-30536007

Plica nº 2: LA CARRASCA S.L., con C.I.F. B-03249356

Plica nº 4: PLAY 360 EQUIPAMIENTOS URBANOS S.L., con C.I.F. B-47761499

Plica nº 5: GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., con C.I.F. B-24572554

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al responsable del presente expediente.

6.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA DOTAR A LOS AGENTES DE NUEVO INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro uniformidad para dotar a los agentes de nuevo ingreso en la Policía Local”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por el Jefe de Negociado de la Policía Local, y Responsable del Contrato, D. Angel Julián Dieguez Ruiz.

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 34.000,00€ sin IVA, 41.140,00€ con IVA al 21%. Plazo de ejecución 1 mes desde la formalización del contrato. Garantía de seis meses desde la fecha del suministro. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 22/01/2020 en el que se fiscaliza el inicio del expediente de contratación como favorable, sin reparo u observación. Consta el documento contable de reserva de crédito nº 22020000092 de fecha 16/01/2020, por un importe total de 41.140,00€ para el año 2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe remitido por la Técnica Media de Cohesión Social, y el Jefe de Servicio de Información, Prestaciones e Igualdad de fecha 15/01/2020 y la fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 22/01/2020, en relación con la primera y única prórroga del contrato de “Prestación de los servicios médicos en la Residencia de mayores Virgen del Camino”, adjudicado a la entidad CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL S.L. con C.I.F. B-82535592, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la primera y única prórroga del Contrato consistente en la prestación del del contrato de “Prestación de los servicios médicos en la Residencia de mayores Virgen del Camino”, adjudicado a la entidad CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL S.L. con C.I.F. B-82535592, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 01/02/2019, formalizándose el contrato mediante la aceptación de la notificación de la adjudicación (07/02/2019), según lo dispuesto en el artº 159.6 g) de la L.C.S.P.. Dicho expediente se adjudica por un período de un año con posibilidad de una prórroga de un año de duración, a partir de la fecha del contrato. El importe del contrato asciende a 15.120,00€ anuales, exentos de I.V.A.. El plazo de la renovación comprende del 07/02/2020 al 06/02/2021, de acuerdo a la fecha de aceptación de la notificación de la adjudicación del expediente.

Segundo.- No procede la revisión de precios, por no estar prevista en los pliegos rectores del contrato, y de acuerdo al informe del Responsable del Contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL S.L. con C.I.F. B-82535592 SIMON VIEJO S.L., una vez recibida la documentación requerida, a la Técnica Media de Cohesión Social, y a la Intervención Municipal de Fondos.

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- INADMITIR la pretensión aducida por **D^a. ELVIRA (N.I.F.: 50.922.***-A)**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, al no realizar este Ayuntamiento las obras existentes en el lugar que ocurrieron los hechos.

2º.- COMUNICAR a ADIF (ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS) el presente acuerdo.”

9.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural correspondientes a Cultura del ejercicio 2020, se han elaborado por esta área y su texto se incorpora al expediente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. La Ley general de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de Noviembre establece en su art. 8.1: *“Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP número 239 de fecha 18 de diciembre de 2012) establece en su art. 3 *“Anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles y las fuentes de su financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación”*

Se elaborarán Planes estratégicos para las subvenciones que se otorguen en las materias de educación, cultura, deportes, acción social y cooperación al desarrollo; sin que esta relación tenga carácter exhaustivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Es por ello que se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto del Alcalde de 12 de julio de 2019, la adopción del siguiente **A C U E R D O**:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del ámbito de Cultura, correspondientes al ejercicio 2020, que obra en el expediente.”

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de enero de 2020, ... se adopta el siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR la **suscripción del Convenio** de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, correspondiente a la **Programación de la Red de Teatros del primer semestre del año 2020**, en los términos señalados en el documento ‘Convenio’ adjunto.

SEGUNDO: APROBAR la programación que organiza el Ayuntamiento de León, correspondiente a la Red de Teatros de Castilla y León, y otras actuaciones que completarán la programación estable que se realizará durante el **primer semestre de 2020** en el Auditorio Ciudad de León, según los datos que se recogen en la siguiente tabla:

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS
<i>Día / Compañía / Obra</i>
<i>30 de enero</i>
VAIVÉN PRODUCCIONES
<i>‘El Enjambre’</i>
<i>5 de febrero</i>
KAMIKAZE PRODUCCIONES SL
<i>‘Jauría’</i>
<i>20 de febrero</i>
PENTACIÓN
<i>‘Intocables’</i>
<i>27 de febrero</i>
HISTRIÓN TEATRO
<i>‘La Isla’</i>
<i>19 de marzo</i>

OCTUBRE PRODUCCIONES SL
<i>'Las cosas que sé que son verdad'</i>
<i>26 de marzo</i>
ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES
<i>Hombres que escriben en habitaciones pequeñas'</i>
<i>2 de abril</i>
PERIGALLO TEATRO
<i>'Pídeme perdón (o cómo volver a la calle del Mariano)</i>
<i>15 de abril</i>
TEATRO DEL ACANTILADO
<i>'La geometría del trigo'</i>
<i>23 de abril</i>
BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS
<i>'Coreógrafos Siglo XXI'</i>
<i>28 de mayo</i>
DOS HERMANAS CATORCE
<i>'A vueltas con Lorca'</i>
PROGRAMACIÓN FAMILIAR
<i>Día / Compañía / Obra</i>
<i>9 de febrero</i>
TEATRO GORAKADA
<i>'El viaje de Ulises'</i>
<i>15 de febrero (17:30 h)</i>
ÑAS TEATRO
<i>'Delicias de un sueño'</i>
<i>1 de marzo (17:30 h)</i>
CHARO JAULAR
<i>'¡Arrúllame con tus cuentos!'</i>
<i>1 de marzo (18:30)</i>
CÍA MAINTOMANO
<i>'Sin Miedo'</i>
<i>8 de marzo</i>
MORFEO TEATRO CLÁSICO
<i>'Coppelia, el cuento de la niña de los ojos de porcelana'</i>
<i>22 de marzo</i>

TELONCILLO TEATRO
<i>'Caperucita. Lo que nunca se contó'</i>
<i>19 de abril</i>
FABULARIA TEATRO
<i>'El Principito'</i>
<i>9 de mayo</i>
TITIRIMUNDI EL RETABLILLO
<i>'Cristobita'</i>
<i>10 de mayo</i>
TITIRIMUNDI PAVEL SMID
<i>'Una clase sobre el tiempo'</i>

TERCERO: AUTORIZAR un gasto **total de 75.285,35 €** (IVA incluido), distribuidos como se indica a continuación:

COSTES DIRECTOS	
CACHÉS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	63.139,00 €
PRODUCCIÓN (Alquiler de equipos, servicio de plancha y otros imprevistos)	1.200,00 €
DERECHOS DE AUTOR	8.000,00 €
PUBLICIDAD IMPRESA	2.946,35 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	75.285,35 €

CUARTO: DISPONER un gasto total por un importe de **74.085,35 €** a favor de las entidades que a continuación se relacionan por los importes y conceptos que se señalan:

- **6.500,00 €** en concepto de caché a favor de **VAIVÉN PRODUCCIONES SL** con CIF B-20615290 y domicilio en Avda. Pasajes San Pedro, 19 – 2º of 10; 20017 Donostia –San Sebastián (Guipúzcoa), por la representación de la obra 'EL ENJAMBRE' el 30 de enero de 2020.
- **12.100,00 €** en concepto de caché a favor de **KAMIKAZE PRODUCCIONES SL**, con CIF B-83170399 y domicilio en C/ Buenavista, 44 – 2º-5ª; 28012 Madrid, por la representación de la obra 'JAURÍA' el 5 de febrero de 2020.
- **3.630,00 €** en concepto de caché a favor de **TEATRO GORAKADA SL** con CIF B-95831731 y domicilio en C/ Trañaestxoste, 7; 48220 Traña- Matiena (Abadiño) Vizcaya, por la representación de la obra 'EL VIAJE DE ULISES' el 9 de febrero de 2020.
- **968,00 €** en concepto de caché a favor de **ÑAS TEATRO SC** con CIF J-88273347 y domicilio en Av 1º de Mayo nº4, portal 1 2ºC; 28521 Madrid, por la representación de la obra 'DELICIAS DE UN SUEÑO' el 15 de febrero de 2020.
- **10.285,00 €** en concepto de caché a favor de **PENTACCIÓN SA**, con CIF A-78774577 y domicilio en Plaza de la Cebada, 2 28004 Madrid, por la representación de la obra 'INTOCABLES' el 20 de febrero de 2020.
- **4.500,00 €** en concepto de caché a favor de **HISTRIÓN TEATRO SL** con CIF B-18351429 y domicilio en Plaza del Campillo 2 ,6º F of 2; 18009 Granada, por la representación de la obra 'LA ISLA' el 27 de febrero de 2020.

- **2.600,00 €** en concepto de caché a favor de **MARCOS RIVAS FARPON (CÍA MAINTOMANO)** con DNI 71125. ...-Z y domicilio en C/ La Iglesia, 15 Carracedo de Compludo (Ponferrada) 24414 León, por la representación de la obra 'SIN MIEDO' el 1 de marzo de 2020.
- **490,00 €** en concepto de caché a favor de **CHARO JAULAR MARTÍN** con DNI 11963...-M y domicilio en C/ Fray Toribio de Motolinea, 13 – 6º B; 49007 Zamora, por la representación de la obra '¡ARRÚLLAME CON TUS CUENTOS!' el 1 de marzo de 2020.
- **3.190,00 €** en concepto de caché a favor de **MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO SL** con CIF B-47556725 y domicilio en C/ Veinte de febrero, 6 – 1º B; 47001 Valladolid, por la representación de la obra 'CAPERUCITA. LO QUE NUNCA SE CONTÓ' el 22 de marzo de 2020.
- **10.648,00 €** en concepto de caché a favor de **ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES SL** con CIF B81127045 y domicilio en C/ Telemaco 28 puerta 12; 28027 Madrid, por la representación de la obra 'HOMBRES QUE ESCRIBEN EN HABITACIONES PEQUEÑAS' el 26 de marzo de 2020.
- **1.573,00 €** en concepto de caché a favor de **TITIRIMUNDI FESTIVAL SL** con CIF B-40239162 y domicilio en Avda. Juan Carlos I, 9; 40005 Segovia, por la representación de la obra 'CRISTOBITA' el 9 de mayo de 2020.
- **1.573,00 €** en concepto de caché a favor de **TITIRIMUNDI FESTIVAL SL** con CIF B-40239162 y domicilio en Avda. Juan Carlos I, 9; 40005 Segovia, por la representación de la obra 'UNA CLASE SOBRE EL TIEMPO' el 10 de mayo de 2020.
- **5.082,00 €** en concepto de caché a favor de **DH14 PRODUCCIÓN SL** con CIF B87865523 y domicilio en Dos Hermanas, 14 -4º C; 28012 Madrid, por la representación de la obra 'A VUELTAS CON LORCA' el 28 de mayo de 2020.
- **8.000,00 €** en concepto de derechos de autor a favor de la entidad **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)**, con C.I.F. G-28029643 y domicilio en C/ Fernando VII, 4 – CP 28004 Madrid.
- **2.946,35 €** en concepto de publicidad a favor de la empresa **IMPRENTABIT, S.L.** con C.I.F. **B-24725095** y domicilio en C/ Lucas de Tuy – 2 bajo, CP 24002 León.

Quedaría un gasto **autorizado y pendiente de disponer por importe de 1.200,00 €**, en concepto de **gastos de producción** que se concretarán posteriormente, en función de las necesidades que surjan en el desarrollo del Programa Red de Teatros del primer semestre 2020.

QUINTO: Conceder la exención prevista en la normativa municipal de los Precios Públicos por Utilización del Auditorio Ciudad de León a las compañías que colaboran en la programación de la **Campaña Escolar** con el Ayuntamiento de León, toda vez que han realizado una rebaja sustancial del precio inicial de las entradas y que por tanto no cubrirán los cachet de referencia iniciales, ya que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 5.2 del Acuerdo Regulador.

Las compañías incluidas dentro de la programación **Campaña Escolar** son las siguientes:

CAMPAÑA ESCOLAR (A RIESGO Y VENTURA) (Auditorio 'Ciudad de León')		
FECHA	COMPAÑÍA/OBRA	CIF/NIF
2/03/20	MARCOS ... (CIA. MAINTOMANO) 'Sin miedo'	71125...Z
9/03/20	LA NAVE DUENDE, MORFEO TEATRO Y GLORIA MUÑOZ VALERA 'Coppelia, el cuento de la niña de los ojos de porcelana'	U73950081
23/03/20	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO SL 'Caperucita. Lo que nunca se contó'	B47556725

20/04/20	RAUL (FABULARIA TEATRO) 'El principito'	09338...K
11/05/20	TITIRIMUNDI FESTIVAL-PAVEL SMID 'Una clase sobre el tiempo'	B40239162

SEXTO.- FACULTAR a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural para la firma de cuantos contratos y documentos deriven de este Expediente.

11.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de la Mujer, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Igualdad, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 17 de enero de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la providencia de Inicio de la Concejala de Igualdad en orden a iniciar expediente para la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES

1. El Borrador del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad cuyo texto se incorpora como Anexo.
2. El informe de fecha 20 de enero de 2020, emitido sin reparos por la Intervención General del Ayuntamiento de León.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. La Ley general de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de Noviembre establece en su art. 8.1: *“Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP número 239 de fecha 18 de diciembre de 2012) establece en su art. 3 *“Anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles y las fuentes de su financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación”*

Se elaborarán Planes estratégicos para las subvenciones que se otorguen en las materias de educación, cultura, deportes, acción social y cooperación al desarrollo; sin que esta relación tenga carácter exhaustivo.

3. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la Violencia de Género en Castilla y León, establecen dentro de sus principios rectores la coordinación, promoción y participación con las entidades privadas y agentes sociales implicados en el ámbito de la violencia de género.
4. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, disponiendo que la Corporación Local será competente para adoptar medidas dirigidas al fomento de acciones positivas a favor de las mujeres de su ámbito territorial para alcanzar la igualdad real.
5. el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León (2016-2022): *EJE 4 EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL (objetivo. 3.3) favorecer el empoderamiento y la participación social mediante el mantenimiento de subvenciones a las asociaciones y entidades que promuevan la igualdad. Eje 3 AUTONOMÍA ECONÓMICA asegurar la autonomía económica de las mujeres y el reparto equilibrado de los trabajos. EJE 6 ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO (objetivo 3.6) manteniendo y fortaleciendo la colaboración y la coordinación institucional.*

Se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad correspondiente al ejercicio 2020, unidas al presente acuerdo como Anexo.

12.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA EN LA CALLE GENERALÍSIMO, Nº 30, DE TROBAJO DEL CERECEDO, PARA POSTERIOR CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE LOS TERRENOS EXTERIORES A LAS ALINEACIONES OFICIALES, DESTINADOS A VIALES EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 21 de enero de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la división de la finca situada en la calle Generalísimo, 30, de Trobajo del Cerecedo, con referencia catastral 8458202TN8185N0001GM, solicitada por D. Jesús, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales, destinados a viario público conforme al Plan General de Ordenación Urbana,

Esta división no constituye una parcelación urbanística entendida como división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente, sino que se trata de dividir la finca matriz en cuatro porciones de terreno diferenciadas en función de la clasificación y calificación urbanística de la misma.

La descripción literal de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación, de conformidad con el informe emitido por los Técnicos Municipales del Servicio de Planeamiento y Gestión y con la documentación obrante en el expediente, es la siguiente:

FINCA MATRIZ

Descripción según Escritura de compraventa:

FINCA URBANA. - HUERTA en Trabajo del Cerecedo, Ayuntamiento de León, conocida como HUERTO CIRILO, de una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (277 M2), hoy según catastro, DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290 M2), que linda: norte, calleja del Horno; sur, Celia, hoy Ana-Maria; este, calle del Generalísimo; y oeste, Celia, hoy Ana

Está catastrada en la calle Generalísimo Franco, número 30.

Descripción real actual:

Urbana: Solar en término de Trobajo del Cerecedo en la calle Generalísimo Nº 30, con una superficie de 315 m².

- Lindero norte con Calleja del Horno.
- Lindero sur con Celia hoy Ana
- Lindero este con calle Generalísimo
- Lindero oeste con Celia hoy Ana

Se aportan: Acuerdo de la Gerencia Territorial del Catastro de alteración de la descripción catastral en el Procedimiento de Subsanación de Discrepancias, expediente 00384996.24/19, documento 03146853 y las certificaciones catastrales de las fincas resultantes de esta parcelación, que ya constan en la Sede Electrónica del Catastro.

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León,

clasificada como Suelo Urbano Consolidado con aplicación de la Ordenanza de Núcleo Tradicional NT.

PARCELACIÓN

Subparcela “S-1” Resto de finca matriz:

Parcela de forma rectangular destinada a vial de cesión obligatoria al Ayuntamiento de León, con la superficie y linderos que se señalan a continuación.

Superficie: 104,38 m².

-Lindero norte con Calleja del Horno.

-Lindero sur con Jesús

-Lindero este con calle Generalísimo.

-Lindero oeste con Celia, hoy Ana

Referencia catastral: 8458216TN8185N0001XM.

Esta finca está calificada como Sistema Local de Red Viaria, y será objeto de cesión al Ayuntamiento de León.

Subparcela “S-2” Finca Segregada

Parcela de forma irregular, situada en calle Generalísimo Nº 30 Trobajo del Cerecedo (León), con una superficie y linderos que se señalan a continuación.

Superficie 210,62 m².

-Lindero norte, finca cedida al Ayuntamiento de León.

-Lindero sur Celia del, hoy Ana María

-Lindero este calle Generalísimo.

-Lindero oeste Celia , hoy Ana

Referencia catastral: 8458202TN8185N0001GM.

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado con aplicación de la Ordenanza de Núcleo Tradicional NT.

2º.- Requerir a D. Jesús a fin de que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita de la finca destinada a viario en favor de este Ayuntamiento, así como a practicar su inscripción en el Registro de la Propiedad, circunstancia que se acreditará aportando nota simple informativa expedida por el Registro.

13.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 21 de enero de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

13.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a la **C.P. SAN RAFAEL 18**, con C.I.F. H24594590, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle San Rafael nº 18, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 25 de noviembre de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

- Conceder a la **FUNDACIÓN JORGE SANTAFE MAIBACH**, con C.I.F. G83357335, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Angel nº 1, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 1 de octubre de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

13.2.- SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN.- “A la vista del informe emitido por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, **SE ACUERDA** comunicar a **D. EMILIO** que, de conformidad con la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017, notificada el siguiente día 16 de enero, el plazo de ejecución de las obras de instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Comandante Zorita nº 3 es de 36 meses y por tanto finalizaría el 17 de enero de 2021, no siendo necesario conceder la prórroga solicitada a estar ejecutándose las obras en los plazos señalados en el art. art. 303.1b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo, a cuyo tenor, “el plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.”

14.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Economista Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como el fiscalizado y conforme del Interventor Municipal de fecha 22 de enero de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“En virtud de lo previsto en el artículo 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, al regular en su Base 15.7 que para la tramitación de este tipo de expedientes se elabore un Informe/Propuesta, suscrito por el Jefe de Departamento de Gestión Presupuestaria y por el Concejal Delegado de Hacienda, y de conformidad con los documentos e informes que obran en expediente tramitado, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

“Aprobar el **“Expediente de Modificación de Créditos con el número 1/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2020, en la modalidad de generación de créditos,** con el siguiente detalle:

a) Recursos que financian la presente modificación

El presente expediente de modificación de créditos se financia mediante el nuevo ingreso efectivo, no previsto inicialmente en el Estado de Ingresos, que permite generar crédito por importe de **81.812,43 euros** en el Capítulo 4 (Transferencias corrientes) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
42003	M. SANIDAD - SUBV. PROGRAMA ES.PABILA	81.812,43
		81.812,43

b) Créditos presupuestarios que se dotan

Con el recurso previsto **81.812,43 euros** se dota presupuestariamente crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en aplicaciones a incorporar al proyecto de financiación afectada, con el código 2020/AY04/50, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
12 33702 22622	PROG. ES.PABILA, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA(SUBV. Mº SANIDAD)	7.000,00
12 33702 22741	PROG. ES.PABILA, OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS (SUBV. Mº SANIDAD)	74.812,43
	TOTAL ...	81.812,43

15.- APROBACIÓN AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2020.- Se acordó aprobar la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Providencia de inicio de la Concejala delegada de Familia y Servicios Sociales, de fecha 14 de enero de 2020 promoviendo el expediente de Reserva de crédito para la autorización de gasto correspondiente a las Ayudas de Urgencia Social 2020, de conformidad con lo establecido en el art.174 R.O.F. y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES

El Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por éste, conforme a las previsiones presentadas se establece como **cuantía máxima financiada** para el periodo 2020 en concepto de Prestaciones económicas en situaciones de Urgencia Social con un importe total de 416.265,00€

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en el art.48 letra g) que **corresponde a los entes locales la competencia para la gestión** de “las de ayudas básicas de emergencia o urgencia”.
2. El art.11 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León concreta dicha competencia local, estableciendo que la gestión de las ayudas de urgencia social se referirá a la determinación de las condiciones básicas de acceso de conformidad con dicho decreto, la tramitación de las mismas y su resolución.
3. El Ayuntamiento de León ha establecido los requisitos y el procedimiento de Concesión de las Ayudas de Urgencia Social correspondientes a su ámbito de actuación a través **Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Urgencia Social**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de León de 26 de abril de 2019 (B.O.P. nº 91 de 15 de mayo).
4. El art.19 de la Ley de Servicios Sociales establece que las ayudas de urgencia social **“serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas”**, lo que, desde el punto de vista presupuestario, significa que las entidades locales con competencia en la materia deberán habilitar crédito suficiente en sus presupuestos y aprobar el gasto correspondiente.
5. En cuanto al montante anual de las mismas, vendrá determinado en función de la cuantía de financiación asignada anualmente a las mismas. La financiación de las prestaciones de urgencia social es compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, con la distribución porcentual establecida en el art.110.5 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León: Comunidad Autónoma de Castilla y León: 65% y Entidades Locales 35%.
La cuantía máxima anual a financiar por la Junta de Castilla y León se determina anualmente a través del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, correspondiendo para el año 2020, la cuantía de 416.265,00 €, tal y como establece el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y

León y el Ayuntamiento de León, sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por éste, conforme a las previsiones presentadas por la Gerencia de Servicios Sociales.

De conformidad con los porcentajes de financiación señalados, la **cuantía mínima** a aportar por el Ayuntamiento de León en el año 2020 sería de 224.142,00 €, por lo que el gasto mínimo a autorizar en concepto de Ayudas de Urgencia Social para el año 2020, sería de 640.407,70€.

Según la documentación disponible en la Concejalía de Bienestar Social, durante el año 2019, se han concedido 726 ayudas de urgencia social con un importe total de 599.610€: En previsión de la posibilidad de aumento del número de prestaciones para el año 2020, el Ayuntamiento de León aumentaría su aportación hasta la cuantía de 353.735€

Por lo anteriormente expuesto, el gasto a autorizar en concepto de Ayudas de Urgencia Social para el año 2020, ascendería a **770.000,00 euros**

En virtud de la competencia de la Junta de Gobierno Local atribuida mediante Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2019, se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Autorizar un gasto de **770.000,00 euros en concepto de Ayudas de Urgencia Social para el año 2020**, con cargo a la aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48001.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.